

DECLARA Y PAGA
RENTA
2025

RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA

Régimen MYPE Tributario
Cartilla de instrucciones

*Juntos construimos
un mejor país*



 **SUNAT**

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Rentas de Tercera Categoría MYPE (RMT)

Casos Prácticos

1. Enunciado:

La empresa comercial “Ayan & Asociados S.A.C.”, identificada con RUC N°20123456789 con domicilio en la Av. Los Proceres N° 567 – Ventanilla; tiene como actividad principal la comercialización en el país de abarrotes en general y desarrolla actividades desde el año 2015 y se encuentra acogida de oficio al Régimen MYPE Tributario. Para efectos de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2025 presenta la siguiente información:

- 1) El Estado de Situación Financiera (*) a valores históricos al 31.12.2025 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 863,471. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado de Resultados (**), se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.
- 2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2025 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta (***) por un importe total de S/ 47,020. Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 14,644 (Ver Anexos N° 3 y 6)
- 3) Al 31 de diciembre de 2025 la empresa cuenta con un total de nueve (8) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente no se encuentra obligada a otorgar participación en las utilidades. (Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 677).
- 4) La empresa tiene 7 trabajadores desde el año 2016 dentro de los cuales un (01) trabajador es discapacitado, que percibe una remuneración mensual de S/2,200 soles. Adicionalmente, en el mes de Abril de 2025, ingresa a laborar a la empresa otro trabajador discapacitado con una remuneración mensual de S/1,800 soles.
- 5) La empresa no tiene:
 - I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
 - II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
 - III. Vinculación económica con otras empresas.
- 6) La empresa es representada por su Gerente General el Señor Jaime Fernandez Reyes identificado con DNI N° 30547286.
- 7) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

(*) Antes llamado Balance General

(**) Antes llamado Estado de Ganancias y Pérdidas

(***) En adelante la Ley.

2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICIÓN S/	DIFERENCIA S/					
1)	Compra de combustible Se realizó la compra de combustibles por el importe de S/4,990 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el número de placa de vehículo. <i>Base Legal: Artículo 44º inciso j) de la Ley e inciso b) del artículo 25 del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS 007-99/SUNAT y modificatorias.</i>	4,990	Permanente					
2)	Pago de seguros de vehículo vendido En el mes de enero la empresa adquirió en S/ 2,400 un seguro de pérdida total por un año para un vehículo de su propiedad el cual fue vendido en el mes de junio, habiendo considerado como gasto el total del importe pagado. <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">Monto Total Pagado</td> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">2,400</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle; font-size: 1.5em;">1,200</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">Monto aceptado como gasto 2,400/12x6</td> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">(1,200)</td> </tr> </table> <i>Base Legal: Artículo 37º de la Ley - RTF 09330-8-2015</i>	Monto Total Pagado	2,400	1,200	Monto aceptado como gasto 2,400/12x6	(1,200)		Permanente
Monto Total Pagado	2,400	1,200						
Monto aceptado como gasto 2,400/12x6	(1,200)							
3)	Deuda incobrable La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 4,225 por una venta realizada en el mes de abril 2025 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de agosto del 2025, la empresa ha realizado las acciones para determinar la dificultades financieras del deudor. <i>Base legal: Artículo 37º inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21º del Reglamento</i>	4,225	Temporal					
4)	Seguros pagados por adelantado En el mes de Julio la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,500 por concepto de seguro patrimonial de un año. <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">Seguro patrimonial pagado por adelantado contabilizado como gasto</td> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">6,500</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle; font-size: 1.5em;">3,250</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">Seguro del ejercicio 6,500 / 12 x 6</td> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">(3,250)</td> </tr> </table> <i>Base legal: Artículo 57º de la Ley.</i>	Seguro patrimonial pagado por adelantado contabilizado como gasto	6,500	3,250	Seguro del ejercicio 6,500 / 12 x 6	(3,250)		Temporal
Seguro patrimonial pagado por adelantado contabilizado como gasto	6,500	3,250						
Seguro del ejercicio 6,500 / 12 x 6	(3,250)							
5)	La depreciación de un activo fijo vendido La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 8,000 de un automóvil que fue vendido el 30.06.2025, habiendo sido su costo de S/ 40,000 y fecha de adquisición 01.09.2023. Cálculo: $40,000 \times 20\% = 8,000 / 12 \times 6 = 4,000$ Se acepta solo la depreciación de <u>(4,000)</u> los meses en que estuvo en el negocio <i>Base Legal: Artículo 37º inciso f) y 38º de la Ley - inciso c) del artículo 22º del Reglamento - RTF 09318-10-2015</i>	8,000 4,000	Permanente					

6)	<p>Movilidad de los trabajadores</p> <p>Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 722, correspondiente al ejercicio 2025, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; background-color: #f2f2f2;">Fecha</th><th style="text-align: center; background-color: #f2f2f2;">Nombres y apellidos del trabajador</th><th style="text-align: center; background-color: #f2f2f2;">Importe S/</th><th style="text-align: center; background-color: #f2f2f2;">Límite máximo (*) S/</th><th style="text-align: center; background-color: #f2f2f2;">Gasto deducible S/</th><th style="text-align: center; background-color: #f2f2f2;">Exceso S/</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>09.02.2025</td><td>Carlos Risco</td><td style="text-align: right;">70.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">24.80</td></tr> <tr><td>15.02.2025</td><td>Alejandra Salazar</td><td style="text-align: right;">55.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">9.80</td></tr> <tr><td>20.03.2025</td><td>Armando Calle</td><td style="text-align: right;">61.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">15.80</td></tr> <tr><td>18.04.2025</td><td>Benjamin Salaverry</td><td style="text-align: right;">36.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">36.00</td><td style="text-align: right;">0.00</td></tr> <tr><td>24.05.2025</td><td>Nestor Mitsumori</td><td style="text-align: right;">72.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">26.80</td></tr> <tr><td>09.06.2025</td><td>José Calderón</td><td style="text-align: right;">70.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">24.80</td></tr> <tr><td>14.07.2025</td><td>Julio Carrillo</td><td style="text-align: right;">62.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">16.80</td></tr> <tr><td>12.08.2025</td><td>Sandra Palacios</td><td style="text-align: right;">71.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">25.80</td></tr> <tr><td>07.09.2025</td><td>Rosa Abad</td><td style="text-align: right;">67.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">21.80</td></tr> <tr><td>20.10.2025</td><td>Milagros Monserrat</td><td style="text-align: right;">60.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">14.80</td></tr> <tr><td>21.11.2025</td><td>Luciana Liu</td><td style="text-align: right;">70.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">24.80</td></tr> <tr><td>05.12.2025</td><td>Alex Espejo</td><td style="text-align: right;">28.00</td><td style="text-align: right;">45.20</td><td style="text-align: right;">28.00</td><td style="text-align: right;">0.00</td></tr> <tr> <td align="center" colspan="2">TOTALES</td><td style="text-align: right;">722.00</td><td style="text-align: right;">----</td><td style="text-align: right;">516.00</td><td style="text-align: right;">206.00</td></tr> </tbody> </table> <p>* 4% de la RMV (S/1,130.00)</p> <p>Determinación del reparo por exceso de movilidad</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; background-color: #f2f2f2;">Concepto</th><th style="text-align: center; background-color: #f2f2f2;">S/</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>Monto cargado a gastos según planilla de movilidad</td><td style="text-align: right;">722.00</td></tr> <tr><td>(-)Gastos de movilidad deducible</td><td style="text-align: right;">- 516.00</td></tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos de movilidad</td><td style="text-align: right;">206.00</td></tr> </tbody> </table> <p><i>Base legal: Artículo 37º inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21º del Reglamento</i></p>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo (*) S/	Gasto deducible S/	Exceso S/	09.02.2025	Carlos Risco	70.00	45.20	45.20	24.80	15.02.2025	Alejandra Salazar	55.00	45.20	45.20	9.80	20.03.2025	Armando Calle	61.00	45.20	45.20	15.80	18.04.2025	Benjamin Salaverry	36.00	45.20	36.00	0.00	24.05.2025	Nestor Mitsumori	72.00	45.20	45.20	26.80	09.06.2025	José Calderón	70.00	45.20	45.20	24.80	14.07.2025	Julio Carrillo	62.00	45.20	45.20	16.80	12.08.2025	Sandra Palacios	71.00	45.20	45.20	25.80	07.09.2025	Rosa Abad	67.00	45.20	45.20	21.80	20.10.2025	Milagros Monserrat	60.00	45.20	45.20	14.80	21.11.2025	Luciana Liu	70.00	45.20	45.20	24.80	05.12.2025	Alex Espejo	28.00	45.20	28.00	0.00	TOTALES		722.00	----	516.00	206.00	Concepto	S/	Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	722.00	(-)Gastos de movilidad deducible	- 516.00	Adición por exceso de gastos de movilidad	206.00	Permanente	206
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo (*) S/	Gasto deducible S/	Exceso S/																																																																																										
09.02.2025	Carlos Risco	70.00	45.20	45.20	24.80																																																																																										
15.02.2025	Alejandra Salazar	55.00	45.20	45.20	9.80																																																																																										
20.03.2025	Armando Calle	61.00	45.20	45.20	15.80																																																																																										
18.04.2025	Benjamin Salaverry	36.00	45.20	36.00	0.00																																																																																										
24.05.2025	Nestor Mitsumori	72.00	45.20	45.20	26.80																																																																																										
09.06.2025	José Calderón	70.00	45.20	45.20	24.80																																																																																										
14.07.2025	Julio Carrillo	62.00	45.20	45.20	16.80																																																																																										
12.08.2025	Sandra Palacios	71.00	45.20	45.20	25.80																																																																																										
07.09.2025	Rosa Abad	67.00	45.20	45.20	21.80																																																																																										
20.10.2025	Milagros Monserrat	60.00	45.20	45.20	14.80																																																																																										
21.11.2025	Luciana Liu	70.00	45.20	45.20	24.80																																																																																										
05.12.2025	Alex Espejo	28.00	45.20	28.00	0.00																																																																																										
TOTALES		722.00	----	516.00	206.00																																																																																										
Concepto	S/																																																																																														
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	722.00																																																																																														
(-)Gastos de movilidad deducible	- 516.00																																																																																														
Adición por exceso de gastos de movilidad	206.00																																																																																														

7)	<p>Gastos ajenos al giro del negocio</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 7,900 según Factura Electrónica Nº E001-985 por concepto de reparación y mantenimiento a un automóvil que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.</p> <p>En el mes de Agosto de 2025 ha contabilizado como gastos el importe de S/ 5,000, por la compra de frazadas, ropas, carpas, realizada a favor de la asociación "Hermanitas Caridad" que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44º de la Ley - RTF Nº 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	7,900 5,000 645	Permanente
8)	<p>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos</p> <p>Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 4,900 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el tipo del servicio prestado, ni la cantidad de los productos adquiridos.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del artículo 44º de la Ley - inciso b) del artículo 25º del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8º de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	4,900	Permanente
9)	<p>Pérdidas Extraordinarias</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,950 producto del robo de mercaderías en su local de Almacén N°1 ocurrido el 18 de Marzo de 2025, el gerente realizó la denuncia policial, al 31.12.2025 la investigación del delito continua en trámite y aun no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del Artículo 37º y b) del Artículo 3º de la Ley - Inciso f) del Artículo 1º del Reglamento.</i></p>	6,950	Temporal
10)	<p>Gastos por pago de seguros de vida de los socios</p> <p>En el mes de Septiembre la empresa contabilizó como gastos el importe de S/ 4,100 por concepto de seguro de viaje al extranjero de dos socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vínculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44º de la Ley - RTF Nº 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	4,100 205	Permanente

11)	<p>Gastos recreativos del personal Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)</td><td style="text-align: right; width: 40%;">7,225,180</td></tr> <tr> <td>B) Gastos recreativos contabilizados</td><td style="text-align: right;">40,712</td></tr> <tr> <td>C) Límite máximo deducible (1): S/ 36,126 (0.5% de S/ 7,225,180)</td><td style="text-align: right;"><u>(36,126)</u></td></tr> <tr> <td>Monto no deducible (B - C)</td><td style="text-align: right;"></td></tr> </table> <p><i>(1) Se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/36,126 (0.5% de S/ 7'225,180) debido a que este monto es menor al límite de S/ 214,000 (40 UIT: 40 x S/ 5,350).</i></p> <p><i>Base legal: Último párrafo del inciso II) del Artículo 37º de la Ley.</i></p>	A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	7,225,180	B) Gastos recreativos contabilizados	40,712	C) Límite máximo deducible (1): S/ 36,126 (0.5% de S/ 7,225,180)	<u>(36,126)</u>	Monto no deducible (B - C)		4,586	Permanente		
A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	7,225,180												
B) Gastos recreativos contabilizados	40,712												
C) Límite máximo deducible (1): S/ 36,126 (0.5% de S/ 7,225,180)	<u>(36,126)</u>												
Monto no deducible (B - C)													
12)	<p>Impuesto de terceros asumidos por la empresa En el mes de noviembre la empresa efectúa el pago de un servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido un recibo de honorarios por el importe de S/ 16,000. La empresa asumió el pago de la retención correspondiente.</p> <p>Importe de la retención del Imp. a la renta (8% 16,000) =1,280</p> <p><i>Base legal: Artículo 47º de la Ley</i></p>	1,280	Permanente										
13)	<p>Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio Al 31.12.2025 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 5,140.</p> <p><i>Base Legal: Inciso i) del Artículo 37 de la Ley - inciso f) del artículo 21º del reglamento.</i></p>	5,140	Temporal										
14)	<p>Exceso de remuneraciones del Directorio Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/ 57,870.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Utilidad según el balance al 31.12.2025</td> <td style="text-align: right; width: 40%;">863,471</td> </tr> <tr> <td>B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos</td> <td style="text-align: right;">57,870</td> </tr> <tr> <td>Total Utilidad</td> <td style="text-align: right;"><u>921,341</u></td> </tr> <tr> <td>C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 921,341</td> <td style="text-align: right;">55,280</td> </tr> <tr> <td>Monto no deducible (B - C)</td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> </table> <p><i>Base legal: Inciso m) del Artículo 37º de la Ley e inciso I) del artículo 21º del Reglamento.</i></p>	A) Utilidad según el balance al 31.12.2025	863,471	B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	57,870	Total Utilidad	<u>921,341</u>	C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 921,341	55,280	Monto no deducible (B - C)		2,590	Permanente
A) Utilidad según el balance al 31.12.2025	863,471												
B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	57,870												
Total Utilidad	<u>921,341</u>												
C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 921,341	55,280												
Monto no deducible (B - C)													

15)	<p>Gastos por Premios</p> <p>En el mes de Agosto 204 por su aniversario, la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de 02 televisores, a un precio de costo de S/ 4,900, el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gasto el costo de adquisición más el IGV.</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: right;">IGV de televisores sorteado</td><td style="text-align: right;">4,900</td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right;">882</td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right;"><hr/></td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right;">5,782</td></tr> </table> <p><i>Base legal: Inciso u) del artículo 37º e inciso k) del artículo 44º de la Ley.</i></p>	IGV de televisores sorteado	4,900		882		<hr/>		5,782		Permanente		
IGV de televisores sorteado	4,900												
	882												
	<hr/>												
	5,782												
16)	<p>Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios</p> <p>Durante el ejercicio 2025 la empresa ha contabilizado como gastos S/ 790 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 374, pago de multas al MTPE S/ 1,180.</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: right;">Multas de SAT por infracciones de tránsito</td><td style="text-align: right;">790</td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">Intereses moratorios</td><td style="text-align: right;">374</td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">Pago de Multas al MTPE</td><td style="text-align: right;">1,180</td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right;"><hr/></td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right;">2,344</td></tr> </table> <p><i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44º de la Ley</i></p>	Multas de SAT por infracciones de tránsito	790	Intereses moratorios	374	Pago de Multas al MTPE	1,180		<hr/>		2,344		Permanente
Multas de SAT por infracciones de tránsito	790												
Intereses moratorios	374												
Pago de Multas al MTPE	1,180												
	<hr/>												
	2,344												
17)	<p>Provisiones no admitidas</p> <p>Se ha registrado una provisión para reconocer la pérdida de valor de existencias, por un monto de S/ 4,910, sin haber efectuado la destrucción correspondiente.</p> <p><i>Base legal: Inciso f) del Artículo 37º de la Ley - Inciso c) del artículo 21º del Reglamento - Informe N° 290-2003- Sunat/2B0000.</i></p>	4,910	Temporal										
18)	<p>Gastos por viáticos en el interior del país</p> <p>Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 13,000. Los viajes fueron realizados por el agente vendedor de la empresa para ponerse en contacto con los principales clientes, a la zona sur del país del 13 al 21 de Marzo y a la zona norte del país del 17 al 23 de Noviembre del 2025. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: right;">Gastos Contabilizados</td><td style="text-align: right;">13,000</td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (13 al 21 de marzo) 9 x 640</td><td style="text-align: right;">(5,760)</td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (17 al 23 de noviembre) 7 x 640</td><td style="text-align: right;">(4,480)</td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right;"><hr/></td></tr> <tr> <td></td><td style="text-align: right;">2,760</td></tr> </table> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37º de la Ley, inciso n) del Artículo 21º del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i></p>	Gastos Contabilizados	13,000	Gasto máximo aceptado por día (13 al 21 de marzo) 9 x 640	(5,760)	Gasto máximo aceptado por día (17 al 23 de noviembre) 7 x 640	(4,480)		<hr/>		2,760		Permanente
Gastos Contabilizados	13,000												
Gasto máximo aceptado por día (13 al 21 de marzo) 9 x 640	(5,760)												
Gasto máximo aceptado por día (17 al 23 de noviembre) 7 x 640	(4,480)												
	<hr/>												
	2,760												
19)	<p>Gastos pagados sin utilizar “Medios de Pago”</p> <p>En el mes de Abril ha contabilizado como gastos el importe de S/ 5,250 por concepto de pintado de local comercial y depósito, habiendo cancelado en efectivo.</p> <p><i>Base Legal: artículos 3º y 8º de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25º del Reglamento - RTF N° 09670-2-2016.</i></p>	5,250	Permanente										

20)	Desvalorización de existencias En el mes de diciembre la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 6,280 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del impuesto a la renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de febrero de 2026. <i>Base Legal: inciso f) del artículo 37º de la Ley - Inciso c) del artículo 21º del Reglamento.</i>	6,280	Temporal	
21)	Gastos por asesoría legal del Gerente Por el ejercicio 2025 la empresa ha contabilizado S/ 5,780 como gastos por concepto de asesoría legal para el Director de la empresa, por haber cometido actos ilícitos. <i>Base Legal: Artículo 37º de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356, Casación 9209-2013-LIMA.</i>	5,780	Permanente	
22)	Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2026 En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 3,200 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-1018, por concepto del servicio de acoplamiento de software para el control de Inventarios Sede Comas, brindado por un ingeniero de software, dicho recibo será pagado en el mes de Mayo 2026 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2025). <i>Base Legal: inciso v) del Artículo 37º de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley</i>	3,200	Temporal	
23)	Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el importe total de S/ 4,180. <i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44º de la Ley - inciso b) del artículo 25º del Reglamento.</i>	4,180	Permanente	
24)	Gastos de vehículos La empresa al 31.12.2025 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección y administración.			
	Placa	G4T-484	C7R-777	K8A-282
	Categoría	A3	A4	B1.3
	Actividad	Operativa	Dirección	Administración
	Fecha de Adquisición	01.06.2023	05.06.2023	05.08.2023
	Costo	88,000	150,000	94,000
	Condición	Alquilado	Propio	Propio
	Gastos de funcionamiento			
	Combustible	8,230	7,410	6,430
	Lubricante	2,700	3,010	3,420
	Mantenimiento	4,540	4,850	4,810
	Seguros	2,334	2,840	2,990
	Reparaciones	1,986	2,600	2,450
	Sub Total	19,790	20,710	20,100
	Depreciación	17,600	30,000	18,800
	Totales	37,390	50,710	38,900

En el presente caso se observa que el vehículo G4T-484 de la categoría A3 es utilizado para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.

Los vehículos de placa C7R-777 y K8A-282 están asignados a Dirección y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.

Permanente

Primer Límite: En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21º del Reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2023 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 01 vehículo.

Segundo Límite: Los gastos del vehículo de placa C7R-777 no se toman en cuenta por superar el límite de 26 UIT el costo de adquisición.

Tercer Límite: Del vehículo de placa K8A-282 cuyos gastos son permitidos se le aplica el % determinado.

Concepto	Total S/
Ingresos netos del ejercicio 2024*	6,885,972
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	3
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	1**
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100 - Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento del vehículo de la categoría B1.3 (K8A-282) asignado a actividad de administración.	33.33% 20,100
Máximo deducible: 33.33% de S/ 20,100	6,700
Exceso de gasto deducible	13,400
Monto de gastos no aceptados del vehículo C7R-777	50,710
Adición por exceso de gastos	64,110

64,110

(*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(**) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21º del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se considera 1 vehículo. El contribuyente debe detallar el vehículo de placa K8A-282.

Base legal: Inciso w) del artículo 37º de la Ley e inciso r) del artículo 21º del Reglamento.

25)	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 2,900 por la entrega de canastas navideñas y panetones a personal que presta servicios en relación de independientes. <i>Base legal: Inciso d) del artículo 44º de la Ley - RTF N° 1115-1-2005</i> De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley estos gastos se consideran dividendo presunto debiendo abonar al fisco el 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.	2,900 145	Permanente
26)	Gastos Personales de accionistas La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos: - Compra de Nintendo Wii, para el accionista mayoritario 3,500 - Compras de artículos deportivos para un accionista (Chimpunes y pelota) 760 - Compra de Tablet para hijo de un accionista 2,200 <i>Base legal: Inciso a) del artículo 44º de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i>	3,500 760 2,200 <hr/> 6,460	Permanente
27)	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2025 Al 31.12.2025 la empresa ha provisionado S/ 17,200 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, las que serán canceladas entre los meses de julio a septiembre del 2026. <i>Base legal: Art. 37 inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005</i>	17,200	Temporal
	TOTAL ADICIONES	192,468	

3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción Adicional	1 trabajador con antigüedad mayor a 1 año S/	1 trabajador con antigüedad menor a 1 año S/
<p>Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados: a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2025, calculados mensualmente y totalizados por año: $(7 \times 3) + (8 \times 9) = 21 + 72 = 93$</p> <p>b) Número de trabajadores discapacitados: $(1 \times 3) + (2 \times 9) = 3 + 18 = 21$</p> <p>c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{21}{93} \times 100 = 22.58\%$</p> <p>Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.</p>		
<p>Remuneraciones Pagadas: Trabajador discapacitado con más de un año de labor: 1 x S/ 2,200 x 14 remuneraciones = S/ 30,800 Bonificación extraordinaria: $(1 \times 2,200 \times 2) (9\%) = S/ 396$</p> <p>Trabajador discapacitado con menos de un año de labor: 1 trabajador x S/ 1,800 x 9 meses = S/ 16,200 Gratificación de julio del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,800 \times 1 \text{ trabajador} \times 3 \text{ meses}) / 6 = S/ 900$ Gratificación de diciembre del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,800 \times 1) = 1,800$ Bonificación extraordinaria: $(900 + 1,800) (9\%) = 243$</p>	31,196	19,143
<p>Deducción adicional: 50% 50% de S/ 31,196 50% de S/ 19,143</p>	15,598	9,572
<p>Límite máximo: - Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 1 trabajador x 24 RMV (S/ 1,130) - Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 1 trabajador x 2 RMV x 9 meses de labor = 1 x $(2 \times 1,130) \times 9$</p>	27,120	20,340
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	15,598	9,572
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	25,170	

Base legal: Inciso z) del Artículo 37º de la Ley e inciso x) del artículo 21º del Reglamento.

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

2) Ingresos por Dividendos		
Durante el ejercicio 2025 ha percibido S/ 28,000 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la Empresa "Industrias El Churre SAC".	28,000	Permanente
<i>Base legal: Artículo 24°-B de la Ley</i>		
3) Depreciación acelerada por contrato de leasing		
En el mes de Septiembre de 2025 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 45,000 considerando 5 años de vida útil. Depreciación contable: 20% anual $S/ 45,000 \times 20\% / 12 \times 4 = S/ 3,000$ Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual $45,000 \times 33.33\% = 15,000$ $15,000 / 12 \times 4 \text{ meses} = S/ 5,000$	2,000	Temporal
<i>Base legal: Artículo 18° D.Leg. N° 299</i>		
TOTAL DEDUCCIONES	55,170	

4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad antes de Participaciones e Impuesto	S/ 863,471	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:	192,468	Consignar en la casilla 105
(-) Menos deducciones:	(55,170)	
RENTA NETA IMPONIBLE		1,000,769
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Impuesto Resultante		
(hasta 15 UIT) 10% de	80,250	
(más de 15 UIT) 29.5% de	920,519	271,553
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)		279,578
		(47,020)
SALDO A FAVOR O POR REGULARIZAR	232,558	Consignar en la casilla 128

ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (en soles)						
	CUENTAS	31 diciembre 2025 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2025
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	316,565				316,565
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	100,040				100,040
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	218,719				218,719
16	Cuentas por cobrar diversas	171,919				171,919
18	Servicios y otros contratados por anticipado	23,356				23,356
19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(104,652)				(104,652)
20	Mercaderías	2,974,088				2,974,088
29	Desvalorización de existencias	(64,684)				(64,684)
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	46,000				46,000
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	963,511				963,511
37	Activo Diferido	18,555		15,091		33,646
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		563,384			563,384
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	42,351	45,245		279,578	283,069
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		61,742			61,742
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		542,438			542,438
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		138,072			138,072
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		194,711			194,711
48	Provisiones		143,315			143,315
49	Pasivo Diferido		0		590	590
50	Capital		1,815,812			1,815,812
52	Capital Adicional		85,330			85,330
58	Reservas		59,631			59,631
59	Resultados acumulados		192,617			192,617
	Utilidad del ejercicio (2)		863,471	265,077		598,394
	TOTALES	4,705,768	4,705,768	280,168	280,168	4,678,508

(1) Ver detalle en el Anexo N° 7.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 265,077

ANEXO Nº 2

ESTADO DEL RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
Ventas Brutas		S/
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos	(142,880)	
Ventas Netas	7,144,520	
Costo de Ventas	(4,710,275)	
UTILIDAD BRUTA	2,434,245	
Gastos de Operación		
Gastos de Ventas	(1,201,780)	
Gastos de Administración	(408,074)	
UTILIDAD DE OPERACIÓN	(1,609,854)	
	824,391	
Gastos Financieros	(69,580)	
Ingresos Financieros Gravados	51,090	
Ingresos No gravados	28,000	
Otros Ingresos de Gestión	29,570	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	863,471	
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 5)	(1) (265,077)	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	598,394	

(1) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 279,578 - 15,091 + 590 = 265,077 (Anexo 5)

ANEXO Nº 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN Ejercicio Gravable 2025			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	1,627	1,627
MAYO	Desde abril a diciembre	1,627	1,627
JUNIO	Desde mayo a diciembre	1,627	1,627
JULIO	Desde junio a diciembre	1,627	1,627
AGOSTO	Desde julio a diciembre	1,627	1,627
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	1,627	1,627
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	1,627	1,627
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	1,627	1,627
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	1,628	1,628
TOTALES		14,644	14,644

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2025

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2024	4,985,780
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(324,860)
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2025	4,660,920

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	3,660,920	14,644
TOTAL		S/ 4,660,920	S/ 14,644

C) DECLARACIÓN Y PAGO

$$\text{Nueve cuotas} = \frac{\text{S/ } 14,644}{9} = \text{S/ } 1,627$$

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	4,225	0	4,225	1,246
Seguros Pagados por adelantado	6,500	3,250	3,250	959
Perdidas Extraordinarias	6,950	0	6,950	2,050
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	5,140	0	5,140	1,516
Provisión no admitidas	4,910	0	4,910	1,448
Desvalorización de existencias	6,280	0	6,280	1,853
Gastos pagados en el sgte ejercicio	3,200	0	3,200	944
Provisiones por Vacaciones devengadas	17,200	0	17,200	5,074
Total			51,155	15,091

* Se ha tomado como tasa referencial el 29.5%

ANEXO N° 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DEDUCCIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Pasiva S/	
Deducción acelerada por leasing	3,000	5,000	2,000	590
Totales			2,000	590

ANEXO N° 5

IMUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 "determinación de la Renta Imponible y liquidación del IR")	279,578
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(15,091)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	590
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	265,077

* Se ha tomado como tasa referencial el 29.5%

ANEXO Nº 6

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2025				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	3,010		3,010
FEBRERO	MARZO	2,985		2,985
MARZO	ABRIL	2,872	1,627	1,245
ABRIL	MAYO	4,456	1,627	2,829
MAYO	JUNIO	3,698	1,627	2,071
JUNIO	JULIO	4,780	1,627	3,153
JULIO	AGOSTO	4,594	1,627	2,967
AGOSTO	SEPTIEMBRE	3,672	1,627	2,045
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	3,786	1,627	2,159
OCTUBRE	NOVIEMBRE	4,978	1,627	3,351
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	3,520	1,628	1,892
DICIEMBRE	ENERO 2026	4,669		4,669
TOTALES		47,020	14,644	32,376

ANEXO Nº 7

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
	DEBE	HABER
-----1-----		
88.- Impuesto a la Renta 881.- Impuesto a la Renta - Corriente	265,077	
37.- Activo Diferido 371.- Impuesto a la Renta Diferido 3712.- Impuesto a la Renta Diferido	15,091	
40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar 401.- Gobierno Central 4017.- Impuesto a la Renta		279,578
49.- Pasivo Diferido 491.- Impuesto a la Renta Diferido		590
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2025.		
-----2-----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio 891.- Utilidad	265,077	
88.- Impuesto a la Renta 881.- Impuesto a la Renta - Corriente		265,077
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio.		
-----3-----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio 891.- Utilidad	598,394	
59.- Resultados Acumulados 5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas		598,394
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

ANEXO Nº 8

Resumen de Adiciones y Deducciones, Permanentes y Temporales			
Nº Ope	Concepto	Monto	Diferencia
	Utilidad Contable	863,471	
	Adiciones Permanentes		
1	Compra de combustible	4,990	Permanente
2	Pago de seguros de vehículo vendido	1,200	Permanente
5	La depreciación de un activo fijo vendido	4,000	Permanente
6	Movilidad de los trabajadores	206	Permanente
7	Gastos ajenos al giro del negocio	13,545	Permanente
8	Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos	4,900	Permanente
10	Gastos por pago de seguros de vida de los socios	4,305	Permanente
11	Gastos recreativos del personal	4,586	Permanente
12	Impuesto de terceros asumidos por la empresa	1,280	Permanente
14	Exceso de remuneraciones del Directorio	2,590	Permanente
15	Gastos por Premios	5,782	Permanente
16	Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios	2,344	Permanente
18	Gastos por viáticos en el interior del país	2,760	Permanente
19	Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago"	5,250	Permanente
21	Gastos por asesoría y defensa legal del Gerente	5,780	Permanente
23	Gastos no sustentados con comprobantes de pago	4,180	Permanente
24	Gastos de vehículos	64,110	Permanente
25	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes	3,045	Permanente
26	Gastos Personales de accionistas	6,460	Permanente
	Total adiciones permanentes	141,313	
	Deducciones Permanentes		
1	Deducción por Trabajadores Discapacitados	(25,170)	Permanente
2	Ingresos por dividendos	(28,000)	Permanente
	Total deducciones permanentes	(53,170)	

	Adiciones Temporales		
3	Deuda incobrable	4,225	Temporal
4	Seguros pagados por adelantado	3,250	Temporal
9	Pérdidas Extraordinarias	6,950	Temporal
13	Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio	5,140	Temporal
17	Provisiones no admitidas	4,910	Temporal
20	Desvalorización de existencias	6,280	Temporal
22	Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2026	3,200	Temporal
27	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2025	17,200	Temporal
	Total adiciones temporales	51,155	
	Deducciones Temporales		
4	Depreciación acelerada por contrato de leasing	(2,000)	Temporal
	Total deducciones temporales	(2,000)	
	Renta Neta antes de participación e Impuestos	1,000,769	

Cálculo de la Renta Imponible

Utilidad Contable	863,471
Total adiciones permanentes	141,313
Total deducciones permanentes	(53,170)
Sub total	951,614
Total adiciones temporales	51,155
Total deducciones temporales	(2,000)
Renta Neta Imponible	1,000,769
Impuesto a la Renta:10% (15 UIT) de 80,250	8,025
29.5% de 920,519	271,553
Impuesto a la Renta Calculado	279,578
Pagos a Cta de Renta	(47,020)
Importe a Regularizar	232,558



Más información en:

renta.sunat.gob.pe

Central de consultas:

0801-12-100 / (01) 315-0730

